

# REGLAMENTO DE RASTRO MUNICIPAL

## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Este reglamento es de orden público, de observancia general y se expiden con fundamento en lo Dispuesto por los artículos 40, 41, 42, 4 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

**Artículo 2.-** El presente reglamento tiene por objeto regular el sacrificio de animales en rastros oficiales autorizados, cuya carne sea apta para consumo humano, a fin de garantizar las condiciones óptimas de sanidad e higiene aplicables a esta materia, así como la vigilancia y supervisión respecto de las provenientes de fuera del municipio.

**Artículo 3.-** Toda conducta que se oponga o contravenga a cualquiera de los fines señalados en el artículo 2, será considerada como infracción y se sancionará en los términos de este reglamento.

**Artículo 4.-** Las sanciones a las infracciones cometidas a este reglamento, serán aplicadas sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que le resulten al infractor.

**Artículo 5.-** Es deber de todo ciudadano dentro de sus posibilidades y sin menoscabo de sus derechos, colaborar con las autoridades a solicitud de éstas, para el cumplimiento de los objetivos indicados en el artículo 2 de este reglamento.